

DECRETO N° 450 de 2018

30 OCT. 2018

"Por medio del cual se determina la categoría presupuestal del Departamento de Bolívar para la vigencia 2.019."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 302 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 617, es competencia del Gobernador, antes del treinta y uno (31) de octubre, determinar mediante decreto, la categoría en la que se encuentra clasificado el departamento para la vigencia siguiente.

Que en desarrollo del Artículo 302 de la Constitución Política, el proceso de categorización de los Departamentos se estructura en consideración a: la capacidad de gestión administrativa y fiscal, y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que los datos presupuestales en materia de ingresos y gastos que se tomarán para hacer el cálculo respectivo, serán aquellos certificados por el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – recaudos efectivamente en la vigencia anterior (2017), la relación porcentual entre otros gastos de funcionamiento y en los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior (2017). En lo que respecta a la población para el año anterior, se tomará como referencia la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE – sobre la población para el año anterior (2017).

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base a la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Públicas CHIP – Categoría Presupuestal CGR, certificó lo siguiente:

- Que el departamento de Bolívar durante la vigencia fiscal de 2017 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$ 225.863.744.00 equivalentes a 306.16 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que los gastos de funcionamiento del departamento de Bolívar representaron el 41.08% de los ICLD.

Que según la certificación del Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, la población del Departamento de Bolívar proyectada para el año 2.017 fue de 2.146.900 habitantes.

Que según la población certificada por el DANE, el Departamento de Bolívar tiene una población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes, que lo clasifica en el rango previsto para ser clasificado en **CATEGORÍA ESPECIAL**.

Sin embargo, teniendo en cuenta la suma de los ICLD recaudados en la vigencia 2017 equivalente 306.16 salarios mínimos mensuales vigentes, el Departamento de Bolívar se encuentra en el rango previsto para ser clasificado en la **CATEGORÍA PRIMERA**, correspondiente a > 170.001 y hasta 600.000 SMLMV.

En virtud de lo anterior, para definir la categoría aplicable al Departamento de Bolívar para la vigencia 2019, debe atenderse a lo previsto en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Ley 617 de 2000, disposición que reza lo siguiente:

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

DECRETO N° 450 de 2.018

"Por medio del cual se determina la categoría presupuestal del Departamento de Bolívar para la vigencia 2019."

Parágrafo 1°. (...)

Los departamentos cuya población corresponda a una determinada categoría, pero cuyos montos de ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales."

En este orden de ideas, conforme a lo expresado en parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Departamento de Bolívar según la población y los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia 2017, debe ser clasificado en la CATEGORIA PRIMERA para la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Clasifíquese al el Departamento de Bolívar en la PRIMERA CATEGORIA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Interior para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C.

30 OCT. 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK URBAY PAZ
Gobernador
Departamento de Bolívar

VoBo: Adriana Trucco- Secretaria Jurídica
Reviso: Rafael Morales Hernández- Secretario de Hacienda
Proyecto: Ever Caicedo Mercado- Profesional Especializado

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento **BOLIVAR**, durante la vigencia fiscal de 2017 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$225.863.744 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 41,08% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

COLOMBIA. PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEPARTAMENTALES POR ÁREA
2005 - 2020
A junio 30

Código	Departamento	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL	2013	2014	2015	2016	2017
13	Bolívar ⁽¹⁾	1.878.993	1.897.658	1.917.112	1.937.316	1.958.224	1.979.781	2.002.891	2.025.521	2.049.083	2.072.976	2.097.086	2.122.021	2.146.900	